

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

Vigía del Fuerte, Antioquia, ocho (08)
de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE:	COMPARTA EPS-S EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO:	IPS MI CASA Y SUMINISTRO S.A.S
RADICADO:	05873 40 89 001 2023 00019 00
AUTO:	0113 - 023
ASUNTO:	Rechaza demanda por no subsanarse en debida forma

Revisado el escrito de subsanación y los anexos presentados por el apoderado de la parte demandante, observa el Despacho que no se dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda del 9 mayo de 2023, por cuanto en el escrito de subsanación de la demanda se manifestó lo siguiente en el numeral 3 ...*“Su señoría, me permito adjuntar en el escrito de la demanda la certificación emitida por parte de la empresa de correo certificados Servientrega en la que se constata que se realizó el traslado previo de la demanda y sus anexos conforme al artículo 6 de la ley 2213 del 2022”* certificación que no fue aportada ni consta haber sido emitida por parte de la empresa de correo certificados Servientrega, como fue citado, requisito necesario para constar que se realizó en debida forma el traslado previo de la demanda y sus anexos, como lo ordena el artículo 6 de la ley 2213 del 2022, por lo que se considera que la entidad demandada IPS MI CASA Y SUMINISTRO S.A.S, no se encuentra debidamente notificada, teniendo en cuenta que no se aportó documento idóneo que acredite el acuse de remisión y de recibo de la notificación de la demanda y de la totalidad de sus anexos.

En merito a lo expuesto, sin necesidad de más consideraciones y de conformidad al artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad al artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Electrónicamente
PABLO YOVANNY CARDONA URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE ANTIOQUIA
El anterior auto se notificó por Estados N° <u>045</u> y de manera electrónica hoy a las 8:00 a. m.
Vigía del Fuerte <u>09</u> de <u>JUNIO</u> de <u>2023</u>
Secretario (a)

Firmado Por:
Pablo Yovanny Cardona Uribe
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vigia Del Fuerte - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dae43c2e2f852e1dbf7a43bacf922f25fc947b59b694dae03439d4cb903271e**

Documento generado en 08/06/2023 05:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>